CLAUSULADO OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 171 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. Y LA EMPRESA DE INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.883.546, en su condición de Gerente Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A., delegada y facultada mediante Resolución No. 017 del 24 de enero de 2023, en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. (EMB S.A.)**, y estando debidamente facultada de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **JULIÁN DARÍO OCHOA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.050.727 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC**, identificada con el NIT. 901.471.535-7, quien para todos efectos del presente Otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar la modificación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí No. 1** al **Contrato de Consultoría No. 171 de 2023**, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de diciembre de 2023, la **EMB S.A**. celebró el Contrato de Consultoría No. 171 de 2023 con la empresa INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC, con el siguiente objeto: *"Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.".*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta, el plazo de ejecución del contrato se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. (…)".*

3. Que de acuerdo con la Clausula Tercera, el valor del Contrato se estableció de la siguiente manera: *"El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($81.200.000), incluido IVA, demás impuestos y los costos directos e indirectos inherentes para la ejecución del contrato".*

4. Que el acta de inicio del Contrato fue suscrita el 4 de enero de 2024, entre los Supervisores y el **CONTRATISTA.**

5. Que mediante memorandos SCI-MEM24-0043 del 27 de marzo de 2024 y SCI-MEM24-0044 del 1 de abril de 2024, la Gerencia Ejecutiva de la PLMB y los Supervisores del Contrato de la EMB

S.A, remitieron el "*Formato Solicitud de Modificación Contractual*" del Contrato de Consultoría No. 171 de 2023, mediante el cual se solicita modificar la Cláusula Cuarta. – Plazo, de acuerdo con la justificación técnica, legal y financiera relacionada en dicha solicitud, documento que hace parte integral del presente Otrosí.

6. Que la presente modificación no genera erogación presupuestal alguna.

7. Que conforme a las anteriores consideraciones, es procedente suscribir el Otrosí No. 1 del Contrato de Consultoría No. 171 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 171 de 2023 hasta el 16 de mayo de 2024 (inclusive), y en consecuencia modificar la Cláusula Cuarta quedará, así:

"CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de mayo de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única, y los demás requisitos señalados en los documentos del proceso requeridos para la suscripción del Acta de Inicio.".

SEGUNDA. – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora, la ampliación de la vigencia asegurada de las garantías contractuales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, para ser aprobadas por parte de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual a través del SECOP II.

TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Elaboró: Emna Mendez Paladines / Profesional SGC
Revisó: Martha Helena Sanchez Ortíz / Profesional GJ-SGC
María Alejandra Olivares Hernández – Subgerencia SGC